

PARÁGRAFO: *el pago de los derechos de inscripción no es devolutivo y podrán ser abonados al valor de otro derecho pecuniario por decisión del Consejo Superior.*

Capítulo IV De la selección y admisión

ARTÍCULO 6º. La selección y admisión son los procesos mediante los cuales la Institución aplica entre los aspirantes debidamente inscritos, los procedimientos y criterios que les permitan ingresar a los programas académicos.

Para adelantar el proceso de selección y admisión, además de la entrevista personal, se deben presentar y entregar:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- c) Fotocopia del documento de identidad.

- d) Documento en el cual conste la definición de su situación militar.
- e) Fotocopia del título de bachiller colombiano, o su equivalente de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- f) Copia útil de los resultados de la prueba de Estado para el ingreso a la Educación Superior o su equivalente.

PARÁGRAFO 1: *en el caso de los aspirantes extranjeros, deberán presentar los documentos personales y académicos debidamente legalizados.*

PARÁGRAFO 2: *los requisitos de selección y admisión serán fijados por reglamentación interna. La Institución podrá adicionalmente exigir u obtener certificados o referencias cuando lo estime conveniente.*

ARTÍCULO 7º. La definición de los procedimientos y el establecimiento de los criterios de selección y admisión, así como la elaboración, formulación, preparación, aplicación y evaluación de las respectivas pruebas y procedimientos son responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, previa autorización del Rector.

ARTÍCULO 8º. Superadas las pruebas establecidas, y satisfechos los criterios de selección y admisión, el aspirante adquiere el derecho a ingresar a uno o más programas académicos de la Institución. Este derecho debe ser respetado por la Institución, salvo que el aspirante admitido renuncie expresamente a él o que se compruebe falsedad en alguno de los documentos o incumplimiento de los requisitos de selección y admisión.

ARTÍCULO 9º. La Institución podrá reservar el cupo, hasta por dos (2) años, al aspirante admitido que así lo solicite, antes de la fecha de su matrícula.

Capítulo V De la matrícula

ARTÍCULO 10º. La matrícula es el acto por el cual, tanto el aspirante admitido, como el estudiante regular, adquieren o renuevan los derechos y deberes que en tal calidad les otorga la Fundación Universitaria San Alfonso, previo

cumplimiento de los requisitos señalados por la misma. Mediante este acto, la Institución asume el compromiso de ofrecer formación de calidad y, a su vez, el estudiante se compromete a cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones establecidas por la Institución y el Estado colombiano.

ARTÍCULO 11º. La matrícula se perfecciona por:

- a) El registro, en el caso de los estudiantes, o pre-registro, en el caso de los aspirantes, de las asignaturas y/o cursos de los programas académicos y de formación que ofrece la Institución.
- b) El pago de los derechos pecuniarios respectivos.

PARÁGRAFO: *el número mínimo o máximo de registro de créditos académicos inscritos por programa académico, se determinarán, según orientación y previo acuerdo entre el estudiante y las Consejerías académicas del programa académico a que corresponda, siempre favoreciendo la flexibilidad, interdisciplinariedad y autonomía académica en el proceso de formación del estudiante. En el registro de asignaturas no se permite cruce de horario.*